

renta superior á la que hoy tienen. En fin, tampoco se me podrá reprochar el que he atropellado en lo mas mínimo las respetables disposiciones de la iglesia en orden á la contribucion de los diezmos; pues aunque por un expreso mandamiento de ella, del mismo modo que por derecho natural están obligados los fieles á sostener el culto y á mantener decorosamente á sus ministros en retribucion de los importantísimos servicios que de ellos reciben incesantemente sin exclusion de ninguna hora del dia ni de la noche (bb), también es doctrina corriente en buena teología, como lo enseña expresamente Santo Tomás (cc), que bien puede la misma iglesia variar la cuota de la contribucion y revajarla segun lo exigieren las circunstancias de los tiempos y personas.

En las obras voluminosas escritas en idiomas muertos ó extranjeros, y por lo mismo de difícil acceso á la ignorante muchedumbre, sino que se publica en pequeños folletos de poco costo y escritos en lengua vulgar, al alcance de los jóvenes mas pobres y rudos. A estos nuevos obispos de diócesis en que por la escasez de su poblacion no se pueden erigir cátedras, les asigno provisionalmente diez mil pesos de renta anual; y hete aquí otras tantas plazas para acomodar algunos de los canónigos y dignidades actuales, y poder llenar sus vacantes con arreglo al nuevo sistema.

(bb) En efecto el orido mas miserable de escalera á baxo por mas que rinda las fuerzas en el trabajo diario, por lo menos está seguro de abandonarse al reposo por la noche; pero el ungido del Señor que se sacrifica al ministerio, por mas espesas que sean las tinieblas de la noche y por mas fuerte que sea el aguacero en que se estén desgajando las nubes, tiene que arrancarse del lecho de su sueño y echarse á correr muchas leguas á caballo, no para pasar el resto de la noche en la disolucion del baile, del juego ó de amores criminales, sino para abrazarse con un apestado, moverlo al dolor de sus culpas y presenciar los momentos horribles que preceden á la destruccion de nuestra naturaleza. Tiene el mundo recompensas con que remunerar esta clase de servicios.

(cc) Ad solutionem deimarum homines tenentur, partim quidem ex iure naturali, partim ex institutione Ecclesiae, quae tamen, pensatis opportunitatibus temporum, et personarum, posses aliam partem de-terminare solent. 2.º 2.º quæst. 87. art. 1.º

Si la ignorancia, embruteciendo á los hombres y degradándolos á veces baxo la condicion de los cuadrúpedos, es la primera causa radical del abismo insondable de calamidades en que se ahoga y perece la mayor parte del linage humano; la segunda causa que directamente tiende á mantenerlo en la miseria, la que multiplica los mendigos á millares en las clases infimas del pueblo, y á millones en la clase media los individuos de ambos sexos reducidos á un grado insufrible de escasez y de penuria, es el cortísimo número á que entre todas las naciones está ceñido el de los dueños de la propiedad territorial. No parece sino que los déspotas, repartiéndola advitariamente y acumulando inmensas porciones de ella en pocas manos que ni la cultivan, ni dejan á otros cultivarla, se han conjurado de mancomun en inutilizar los dones del creador y en privar á los hombres de los bienes para cuya produccion la destinó la bondad del ser supremo. *Produceca la tierra, dixo Dios al crearla, todo genero de hierbas y de frutos: producat (dd) terra omnem herbam virentem . . . et lignum pomiferum &c.* En ninguna de las quatro partes del mundo por donde se extiende la dominacion del vasto español imperio, es tan considerable esta causa de la miseria general, como en América. Encerróse á los miserables indios desde el principio de la conquista dentro del cortísimo perímetro de media legua en contorno de las iglesias de sus pueblos, y la restante inmensa cantidad de terreno, en porciones tan grandes como las que hoy ocupan naciones enteras de la europa, se adjudicó, donó ó vendió por un vil precio á los primeros conquistadores y pobladores; de manera que habiendose con el tiempo aumentado notablemente la poblacion, los hombres se han hallado sin tierras que cultivar. Es un dolor ver como corren desalados en el dia nuestros labradores mercenarios en busca de tierras para sembrar, sin poderlas conseguir sino

(dd) Genesis c. 1.

es baxo las durísimas condiciones que los grandes propietarios quieren imponerles, de que les den el tercio ó la mitad de las cosechas, y teniendose por muy afortunados los colonos si logran arrendarlas á razon de seis pesos por fanega de maíz en terrenos abiertos, de diez, doce y hasta catorce pesos dentro de cercados ó potreros. Si mis paisanos dociles á la voz de uno de sus representantes que por espacio de treinta años ha meditado la materia, adoptaren el plan ligeramente apuntado en la resolucion de estos problemas, y que despues se detallará largamente en éste código, disfrutará infaliblemente la nacion todas las incomparables ventajas que puede acarrearle la mejor de quantas leyes agrarias puedan jamás imaginarse.

Si, mis amados españoles, permitidme deciros que hé resuelto en vuestro favor un gran problema que hasta ahora no solamente no há sido resuelto por ninguno de los mas célebres economistas, pero que ni han llegado siquiera (ee) á proponerlo. Tales es el de: *hallar el sis-*

(ee) Esto es una prueba evidente de que á pesar de tantos esfuerzos hechos por tantos hombres grandes, y sobre todo, por el ingles Smith y el frances Say, se halla todavia en mantillas la economía; así como lo es igualmente del estado infantil de la política el que ningun publicista haya propuesto hasta ahora en terminos netos y precisos éste otro problema: *conocidas las enfermedades del cuerpo social, hallar la forma de gobierno mas propia para curarlo radicalmente de todas ellas, problema cuya resolucion dará tambien la del siguiente: conocidas las necesidades de los pueblos, hallar la mejor posible forma de gobierno ó la que mas perfectamente bien identifique el interés de los gobernantes con el de los gobernados, la que á su vez facilitará la del mas complicado de todos: conocidas las necesidades de la sociedad universal, hallar la forma de gobierno mas propia para reducir todas las naciones á una sola, ó todo el genero humano á una familia vasta y numerosa de hermanos.* Los que se obstinan en patrocinar la imposibilidad de la resolucion de éste problema no reflexionan en que la tiene sobradamente indicada la naturaleza con solo el hecho de haber dado á todos los hombres de todos los paises unas mismas necesidades y, sobre poco mas ó menos, unos mismos medios de satisfacerlas, y con el azote de acer-

tema de repartición y adquisicion de tierras mas propio para que éstas produzcan la mayor cantidad posible de substancias alimenticias, y de primeras materias para la industria fabril y mercantil. Si son muchas las relaciones complicadas que hay que deslindar, abrazar y conbinar para resolver éste problema; la dificultad crece á lo sumo, ciñendose á resolverlo en el estado de desorden en que las cosas se hallan actualmente por los errores precedentes de nuestro anterior gobierno absoluto, no solamente sin hollar los intereses individuales de quantas personas tengan con la materia alguna relacion proxima ó remota; sino antes bien, identificandolos perfectamente con el general nacional ó con el del estado.

En primér lugar. Las porciones mas pequeñas de terreno, como las mencionadas en el quinto problema, son de suficiente extension para mantener con sus productos una familia numerosa de quince ó veinte personas; y añadidas á éstas las mas grandes (ff), cuya extension, como se verá en el código, es progresivamente mayor á proporcion de la distancia en que se hallan de los grandes lugares de consúmo, ascienden á un número vastamente crecido para satisfacer á todas las demandas

bísimas penas y dolores que infaliblemente descarga sobre los que por un mal entendido interés exclusivo se ocupan en dañar á otro, hasta haber hecho desaparecer de sobre el globo los imperios mas florecientes que trataron de elevarse sobre las ruinas de otras naciones.

(ff) El terreno nacional, á medida que se le va haciendo propio el estado por medio de compras hechas á sus dueños, se va dividiendo en porciones ó haciendas de primera, segunda, tercera, quarta y quinta clase. Estas últimas que son las de terrenos adyacentes á las ciudades de gran poblacion, y por consiguiente de gran consúmo, y á uno y otro lado de los caminos que atraviesan el reyno en sus direcciones generales, se componen de 10 caballerias ó de un quarto de sitio de ganado mayor; las de quarta clase, de 20 caballerias ó medio sitio; las de tercera clase, de un sitio; las de segunda clase, de dos sitios; y las de primera clase, de mas de dos sitios.

ó pretensiones de quantos quieran dedicarse á la profesion mas inocente, dulce y tranquila de la vida social.

En segundo lugar. A medida que la poblacion fuere creciendo y la necesidad del interés público, demostrado por los datos estadísticos, exigiere una ulterior subdivision de terrenos, bien puede el estado hacer ésta subdivision, sin violar en lo mas mínimo las reglas de justicia, pues es el único propietario de estos terrenos comprados con su dinero, y sin faltar en nada á las estipulaciones del pacto del arriendo, repartiendo las tierras entre los mismos hijos de ambos sexos ó próximos forzosos herederos del mismo padre de familias que á la sazón los estuviese disfrutando.

En tercer lugar. La adquisicion de terrenos es tanto mas facil, quanto que por una parte es mucho el número de ellos, y por otra el poseedor no tiene que desembolsar el valor del capital, sino solamente el rédito, y éste, despues de haber cogido los productos del mismo capital. Este rédito fijado por ahora en un cinco por ciento facilita al arrendatario nacional el que disfrute las tierras que há menester á precio mucho mas baxo y con condiciones infinitamente mas ventajosas que las que hoy le impone un propietario particular. Supongamos, por exemplo, que el valor de una caballeria en las tierras de superior calidad que rinden á ciento, doscientos y hasta trescientos por uno, sea de trescientos pesos, logrará el arrendatario cosechar el producto de las seis fanegas de maíz cuya siembra cabe en ella, por solos quince pesos, es decir, la siembra de cada fanega por veinte reales; y además de éste beneficio del baxo precio, podrá en lo restante del año seguirse aprovechando de las mismas tierras, yá convirtiéndolas en nuevas labores, yá dejandolas para pastos de sus animales. Mas: este rédito que por ahora se fixa en la cantidad de un cinco por ciento, se irá disminuyendo en la misma proporcion en que se fuere aumentando el valor de las tierras. Supongamos, por exemplo, que puesto un arreglo definiti-

vo en todos los ramos del gobierno, se necesiten para cubrir todos sus gastos los tres millones de pesos de réditos que á razon de cinco por ciento deben rendir los sesenta millones en que, segun lo sentado en nuestro noveno problema, avaluamos el precio de las tierras de todo este reino de la nueva Galicia. Quando éste precio con el progreso del tiempo y aumento sucesivo de la poblacion y la industria llegare á doblarse ó á valer ciento y veinte millones, disfrutará el gobierno los mismos tres millones de réditos, revajando estos en beneficio del labrador á veinte reales ó á dos y medio por ciento.

En quarto lugar. La calidad de perpétuo y hereditario de padres á hijos que lleva consigo el arrendamiento de estos terrenos, le facilita al labrador todos los incentivos que puedan imaginarse para que se dedique á hacer en su terreno todas las mejoras posibles, sin el mas ligero temor de perderlas en ningun caso por las pujas de otro labrador codicioso; pues ésta garantía ó seguridad de disfrutar siempre éstas mejoras el mismo que las hace, se la afianza en virtud de un pacto sagrado é inviolable una ley general agrária, vigente en toda la extension del imperio, y considerada como una de las piedras angulares del edificio social y como el fundamento de la prosperidad nacional.

En quinto lugar. Esta calidad de perpétuos y hereditarios anexá á estos arrendamientos de tierras en nada perjudica á la libre rotacion (gg) ó continua circu-

(gg) Una nacion compuesta toda de labradores propietarios sería una nacion de hombres infelices condenados á vegetar en el ocio y la indigencia, pues no tendrían quien les comprase el sobrante de sus producciones, y por lo mismo se ceñirian á no sacar de la tierra sino las producciones necesarias para su propio consumo, y carecerían de medios para adquirir los demas bienes que no produjese su suelo, y que son obra del concurso del trabajo de otros muchos hombres. Hay, pues, una relacion establecida por la misma naturaleza, y no facticia, una relacion reciproca y forzosa entre los tres sistemas de agricultura, de comercio y de manufac-

lacion de todo genero de capitales imperiosamente reclamada por el interés de la felicidad nacional, pues si estos arrendamientos son perpetuos y hereditarios, son al mismo tiempo voluntarios; de manera que el gobierno por su parte garantiza á todo colono para si y para sus hijos la posesion del terreno durante todo el tiempo de la voluntad de cada poseedor, sin impedirle por eso, antes bien dejandole enteramente libre y á salvo el inconcuso derecho de traspasarlo á un sucesor, ya sea por via de herencia á sus hijos, ya sea por via de venta que quiera hacer, para realizar el capital que hubiere invertido en mejoras (hh) del terreno. Asi es que ésta institucion saludable, la mas propia para estimular á los hombres á sacar de la tierra la mayor utilidad posible

turas, de manera que ninguno de ellos puede existir aislado de los otros. En una nacion que ha sacudido las cadenas del despotismo y que para regenerarse completamente, trata por lo mismo de sacudir las de la modorra y la indolencia que las primeras trahen consigo, es necesario que pase algun tiempo antes que por el curso natural de las cosas se establezca el equilibrio éntre los individuos aplicados á los tres ramos de industria, rural, fabril y mercantil. Antes del establecimiento de éste equilibrio, seria tan perjudicial á la nacion, como á cada uno de sus individuos, el que á este se le impusiesen trabas para abandonar un ramo que su propia experiencia le hubiese acreditado serle nosivo y abrazar otro mas ventajoso; y aún despues de establecido el equilibrio, seria un obstáculo para la prosperidad general é individual, que el hombre industrioso y de talentos, incapaz de hallar un consúmo de su actividad en la marcha lenta y perezosa de las operaciones agricolas, tuviese embarazos para realizar su capital invertido en las mejoras de un terreno, sin poderlo dedicar á otro genero de industria mas lucrativo y mas propio de la superioridad de sus talentos.

(hh) Todas estas mejoras, como que son una propiedad de los arrendatarios, segun éste plan, no entran para nada en los nuevos avalúos que se hacen de las tierras de cada veinte en veinte años, pues para éste avalúo solo se examina el aumento de valor que los progresos del tiempo, la poblacion y la industria han dado á las mismas tierras, independientemente de las mejoras.

ó la mayor posible cantidad de producciones, y para mantener los capitales en la perenne rotacion que es tan necesaria para la robustez del cuerpo político, como lo es la rápida y libre circulacion de la sangre para la salud y vigor del cuerpo humano, en nada se parece á la impia, inhumana y antisocial de los mayorazgos tan abominables é injustos por tantos títulos.

Hasta aquí parece que en el plan de reparto y adquisicion de tierras que he trazado en los problemas relativos á la materia, tanto la nacion en general, como en particular todos los individuos dedicados á la profesion agricola nada mas tienen que apetecer, por mas que suelten todos los ensanches á sus deseos. Resta ver si para ello he sacrificado los derechos individuales de las demas personas interesadas en el asunto; ó si tanto á los dueños, como á los usufructuarios de los capitales de que me he valido para la compra de terrenos nacionales, les he proporcionado un bien superior á todas sus esperanzas.

En primer lugar. Invertidos los capitales de capellanias, obras pias &c. en las tierras compradas con ellos, no están expuestos á perderse, como hasta ahora lo han estado y aún lo están, segun lo acredita la lastimosa experiencia de lo pasado; pues la perpetuidad de su conservacion, sin la mas ligera mengua ó desfalco, está afianzada en mi código por tres garantes á qual mas poderoso: primero, el valor siempre creciente de las fincas en que se les impone, valor que con sus aumentos ulteriores asegura mas y mas cada dia la integridad de el de los capitales; segundo, una ley fundamental del estado que identifica, por decirlo así, la subsistencia de estos capitales con la misma de su constitucion política; tercero, el interés nacional y el de la parte agricola de la poblacion, intimamente enlazado con el de la perpetua duracion de estos capitales, único recurso que sin daño de nadie proporciona á todos y á cada uno de los habitantes del imperio el goze de todos los bienes que

pueden esperarse del fácil, libre y general cultivo de las tierras. Al beneficio verdaderamente incomparable de la conservación de los capitales y del seguro cobro de los réditos, hecho por la irresistible y poderosa mano del gobierno, está anexó, por quantos medios caben en lo humano, el del goze seguro de los sufragios á que para el bien de sus almas aspiran los fundadores; pues haciéndose el reparto de misas de un modo público, legal y solemne, y en una proporcion moderada y prudente entre todos los individuos del clero, hay mas probabilidad moral de que las misas de capellanias y legados se celebren efectivamente sin el peligro de que un eclesiástico poco ajustado, ó arrastrado de sus miserias y cuitas, se encargue de mas misas que las que puede decir, y que por consiguiente ó no las diga ó tenga que acudir hasta Roma por una componenda.

En segundo lugar. Los fundadores de capellanias, legados &c. al hacer este genero de fundaciones, no solo trataron de asegurar sufragios para sus almas despues de su muerte, sino tambien de beneficiar á algunos parientes pobres ó á estos ó los otros vecinos de tal ó tal lugar en que adquirieron sus caudales. Este fin secundario de los fundadores, ó esta disposicion de sus últimas voluntades, es religiosamente cumplida y respetada en este código; pues quando en los problemas que anteceden, se ha hablado de los réditos de capellanias, legados &c. de que el estado, segun este plan, puede disponer para repartirlos en igualdad de proporcion entre los individuos de la masa general del clero y á beneficio de la prosperidad nacional, no se ha tratado de comprender en este número los que están disfrutando sus actuales poseedores, sino es en el caso de quando hubieren fallecido estos y los demas individuos llamados expresamente por los fundadores en sus testamentos.

En tercer lugar. Todos los usufructuarios de estos y otros qualesquiera capitales, tienen un interés evidente en que los reconozca el estado sobre tierras compradas

con ellos, mas bien que un individuo particular, por mas poderoso y opulento que sea, pues estando los capitales mas bien asegurados en poder del estado, lo está igualmente el pago exácto y puntual de los réditos, los cuales en el caso de la admision de este código, los recibirán los interesados de la caja nacional del lugar en que residieren, libertandose de este modo de las incomodidades y costos que trahen consigo estos cobros y de unos cuidados muy agenos de su alto y elevado ministerio. ¡Quantos eclesiásticos miserables que hace muchos años están privados de los frutos de sus capellanias, desearán con ardor el que se adopte y ponga en planta quanto antes una disposicion que les es tan favorable, y que bajo qualquier aspecto que se la considere, es digna de la aprobacion de los angeles y de los hombres!

En quarto lugar. Tanto por el quadro estadístico que se publicará en todas las provincias al fin de cada quadrimestre, como por el general de todo el imperio que saldrá á luz constantemente al fin de cada año, no habrá persona alguna de toda la nacion que no pueda instruirse perfectamente sobre el estado de estos capitales pios, es decir, sobre la suma de los que estuviere invertidos en compras de tierras, de los depositados en los fondos del banco y sus productos, y de la cantidad total á que ascendieren en toda la extension del imperio y en cada una de las provincias y distritos. La publicidad de este sistema arreglado, siempre patente á los ojos de la nacion y diametralmente opuesta al manejo aislado, obscuro y clandestino, digamoslo así, que hasta ahora há reinado en la administracion de esta suma inmensa de caudales, y que ha dado lugar á pérdidas de no pequeña quantia, proporcionará á todo español que quiera en lo sucesivo fundar nuevas capellanias ó legados, todos los datos seguros y auténticos sobre que necesita imponerse, para decidirse á hacer la nueva fundacion, ó arredrarse de hacerla, comparando la relacion que existiere entre la suma de capitales ya impuestos y

destinados á misas, y el número de eclesiásticos que puedan celebrarlas.

En quinto y último lugar. Despues de haber conuinado el interés general de toda la nacion con el individual de los dueños de capitales pios y el de los usufructuarios de ellos, teago la satisfacción de no haber roto en lo mas minimo ninguna de las relaciones que con el asunto tienen los dogmas inconcusos de nuestra religion sacrosanta y los genuinos y acendrados principios de la verdadera politica. Reconociendo la espiritualidad é inmortalidad de nuestra alma; el reato ú obligacion de pagar todas las penas temporales en que la bondad del Sér supremo conmuta al pecador agraciado la eterna que por sus culpas debia sufrir en los infiernos, y la existencia de un lugar de purgacion en que el alma humana debe estarse abrasando y purificando entre las llamas hasta pagar el último quadrante de su deuda; y reconociendo que la autoridad social no puede, sin traspasar los límites de su institucion, exigir otro sacrificio del ciudadano para que haga del fruto de su propio sudor y trabajo el uso que quisiese, que el de la contribucion de la parte de sus bienes indispensablemente precisa para la conservacion de la fuerza pública y del orden, que es en lo que consiste el derecho de la propiedad; que no puede inferir á los ciudadanos sobre sus personas y bienes la mas ligera violencia, sin atropellar el derecho de seguridad; y que solo puede estorvarles las acciones que ceden en daño de la sociedad, y de ninguna manera las que redundan en provecho de ella y del que las hace, en lo que consiste el derecho sagrado de la libertad civil y politica; he dejado á todos los españoles enteramente abierta y franca la puerta para que sigan sin la mas ligera novedad, como hasta aquí lo han hecho, fincando en favor de sus almas toda la parte de su caudal que su mucha gana les diese, en uso de unos derechos admitidos y respetados por todos los buenos publicistas, y á consecuencia de la fe de los

dogmas mas sagrados en que todo fiel cristiano está perfectamente imbuido y empapado. Si los bienes pertenecientes á las manos muertas han causado hasta ahora á la sociedad algun perjuicio, ó si no han tenido en la felicidad comun toda la eficaz y saludable influencia que pudieran, esto no ha provenido de algun vicio inherente á la naturaleza de su fundacion, sino de la torpeza é ignorancia de los mandatarios del poder absoluto que no han sabido dar el correspondiente arreglo y direccion á este ramo importante de la riqueza nacional, extravesado por su desidia y pocas luces, de las arterias del cuerpo político. Es mucho mas facil, infalible y seguro conseguir la prosperidad nacional, bebiendola en los viejos y abundantes manantiales conocidos desde tiempo inmemorial, ciñendose á limpiarlos en su origen y á remover los obstáculos que han impedido el libre curso de sus aguas y dado lugar á estancaciones mortíferas; que no aventurarse á buscarla por rumbos inciertos en fuentes todavia desconocidas, cuya salubridad esté por experimentar. Por mas que se apórreen los cascos nuestros representantes nacionales, mendigando lecciones de economistas extrangeros, jamás podrán hallar, para colmar á la nacion de todos los grandes bienes sociales, otros recursos mas obvios, seguros, abundantes, ni con que esté mejor avenida la opinion de la inmensa mayoría de la misma nacion, que los que prestan las rentas eclesiásticas y obras pias de todo genero, reformadas y arregladas por una mano diestra, inteligente y circunspecta. Con solos estos recursos, podeis, ó mis amados españoles, desde mañana mismo si quereis, crear y multiplicar por toda la extension del imperio establecimientos generales de educacion é ilustracion, bastantes por sí solos para causar en la nacion degenerada una regeneracion mucho mas verdadera, completa y ventajosa, que la que el filosofismo se ha jactado de obrar en otras naciones, no habiendo hecho mas que reproducir bajo nuevas formas los errores antiguos, dejando subsistir las mismas

causas radicales que las vician y corrompen. Con estos solos recursos, podeis comenzar á plantear desde ahora mismo el sistema de reparticion y adquisicion de tierras que mas se acerque al de la naturaleza. En fin, con estos solos recursos podeis sin necesidad de tomar empréstitos entre las naciones extrañas, hacer frecuentes y quantiosos abonos á vuestra deuda nacional, hasta llegar á saldarla enteramente.

Estas deudas son la úlcera mas rebelde y obstinada de los estados modernos, y la que mas se resiste á todo el saber y esfuerzos de los mas habiles medicos políticos, siendo muy de notar el candor é ingenuidad con que dice Smith que nunca se han extinguido las deudas públicas, sino con bancarrotas. Yo no me detendré en exáminar la justicia del reconocimiento de este genero de deudas, punto ya demasadamente bien analizado y puesto muy en claro por el gran Linguet en sus anales. Tampoco diré que los prestamistas han sido cómplices de todos los desastres en que han envuelto á la nacion los ministros de nuestros anteriores monarcas absolutos, empeñandola en guerras lejanas, prolongadas é injustas, que la han dejado exhausta de hombres y caudales; que han contribuido en sus tiempos respectivos al fomento del desatinado luxo y enormes profusiones de una corte depredadora y voluptuosa que no satisfecha con las rentas de la generacion que gemia baxo su férula, trató de consumir anticipadamente los bienes de las que estaban todavia por existir; ni que han dado medios á los mismos ministros de engrosar sus bolsillos, imponiendo millones en bancos extrangeros. Nada de esto quiero discutir, el interés de una parte de la generacion presente y la necesidad imperiosa de la paz exige que se pase por todo, y que el prudente español repita incesantemente: *á lo hecho, pecho; á lo por hacer, remedio.*

Pero si reconociendo por una especie de equidad la obligacion de reembolsar á los prestamistas de sus capi-

tales, sacrificase los que para bien de sus almas fincaron otros virtuosos y honrados ciudadanos, poniéndolos en pública subasta para abonar una parte de lo que á los primeros se les debe, en primer lugar, se me reprocharía de que trataba de realizar la fábula de la muger avara y codiciosa de Esopo que creyó enriquecerse matando su gallina, y no consiguió mas que privarse de ella y de los huevos que la estaba poniendo; pues siendo la deuda muy crecida y no pudiendose saldar probablemente dentro de 20 ó 40 años, abonando el valor de los capitales, me privaría de los abonos de sus réditos que á razon del cinco por ciento, segun lo sentado en este plan, duplican los capitales en 20 años, los triplican en 40, los quadruplican en 60 &c. &c.

En segundo lugar. La repentina y simultanea venta de tantas y tan quantiosas fincas, sin una buena preexistente ley agraria, opondría un obstáculo á la regeneracion social, facilitando la acumulacion de bienes raíces en manos de los ciudadanos opulentos que tengan proporcion para adquirirlas. Mientras el gobierno no adopte las medidas mas convenientes y oportunas para la subdivision de las grandes fincas territoriales, su reforma no pasará jamás de una faramalla ó de un mero trampantojo. En general, asi como está en el orden que cada individuo haga todos los esfuerzos posibles para acopiar por medios lícitos y justos todos los bienes que estén á sus alcances; asi tambien es de la mayor importancia para la prosperidad nacional que el gobierno, qual padre comun y universal de todos, tienda incesantemente á repartirlos entre el mayor número posible de personas. Se mantendrá mucho mejor el equilibrio social, se facilitará mucho mas el cóbro de las contribuciones nacionales y se abrirán muchos mas recursos á los pobres en sus cuitas, estando, por exemplo, repartidos cien mil pesos entre cien sujetos, que estando acumulados en un solo individuo que por mas que sea de ajustada conciencia y de la mas bella indole del mundo halla en las

mismas humillaciones de los necesitados frecuentes motivos de reconocer su prepotencia y de aspirar á cierto despotismo que le hace tener una influencia decidida en los negocios de todo un pueblo, siendo pocos los que se atreven á oponersele.

En tercer lugar. Atacaria á los dueños de los capitales pios en lo mas sagrado de sus derechos naturales é inviolables. Ellos entraron en sociedad, no para que se les despojase de sus bienes, sino para que se les amparase y protegiese en la tranquila posesion y libre goce de ellos, y por lo mismo contribuyeron durante su vida para las cargas públicas, única condicion ó sacrificio que, atendido el rigor de los principios liberales, debió exigirles el gobierno para dispensarles esta proteccion, la que jamás por jamás, puede negarse sin faltar á la fee de lo estipulado en el pacto social. Tampoco entraron en sociedad para que sobre su persona y bienes se les infriese alguna violencia; sino para que se les asegurase contra ella, recibiendo del gobierno una garantia, una fianza, una palabra solemne de no inferirles jamás esta violencia, la que ciertamente tendria lugar, disponiendo de sus bienes contra su expresa y terminante voluntad, declarada del modo mas irrefragable y auténtico en sus últimas disposiciones testamentarias. Mucho menos pensaron en proponerse por objeto de su asociación política, el que se les privase de la libertad de hacer del fruto de su propio sudor y trabajo un uso racional y cristiano que cediendo en el mayor provecho posible de sus almas, pudiese ceder tambien en el mayor provecho posible de todo el cuerpo social, conducido por sabias y acertadas leyes: ni pudieron jamás imaginarse que en una sociedad, compuesta toda de discípulos del crucificado, se les estorvase disponer de sus bienes del modo mas propio para promover directamente el culto de la divinidad por medio del sacrificio mas agradable que pueden ofrecerle los humanos, el mas capaz de atraer sobre la tierra todas las bendiciones del cielo y que es,

á los ojos de la fee ortodoxá, la palanca mas fuerte y eficaz para sacar á las almas de un lugar de tormentos indecibles y de abreviar el término de su destierro y purgacion. En fin, quebrantaria descaradamente y sin rebózo el derecho santo de la igualdad, dando una preferencia injusta á los capitales de los prestamistas del estado sobre los de los pacíficos y honrados ciudadanos que estuvieron muy lejos de contribuir á las desgracias públicas, prestando auxilios á gobiernos antropófagos.

Yo no sé por qué fatal desgracia de la miserable humanidad, estando generalmente reconocidos los derechos de propiedad, seguridad, igualdad y libertad, como sagrados é inviolables y como los fundamentos de todo buen pacto social, por todos los publicistas liberales é ilustrados, quando estos mismos por comision de los pueblos llegan á funcionar de legisladores, manifiestan tal olvido ó hacen un desprecio tan profundo de ellos, que establecen por leyes las proposiciones que les son contradictorias. Así es como los franceses, despues de haber puesto á la frente de su constitucion republicana en junio de 1793 la declaracion mas neta y mas solemne de los derechos del hombre, como una regla para que el pueblo juzgase por ella de los actos de su gobierno, en el año siguiente de 94 hicieron perecer en la horca á algunos ciudadanos por haber convertido en prados para la cria de animales una parte de sus tierras contra las ordenes fatuas de la convencion nacional que con el mas bárbaro y absurdo despotismo las habia mandado emplear exclusivamente en la siembra de granos, segun lo refiere uno de sus mismos paisanos, el economista Say.

¡O pueblos miserables, tantas veces inmolados por la barbarie! reformad los terminos demasiado vagos y generales en que estan concebidos los poderes que dáis á vuestros representantes. Encerradlos dentro del estrecho círculo trazado por la defensa y conservacion de vuestros derechos naturales, único y total fin de todas las asociaciones humanas. No les permitais jamás dar un

solo paso fuera de esta barrera saludable, la única capaz de preservarlos de la intemperancia en el ejercicio de sus funciones, y de libertaros á vosotros de la calamidad de tener que recibir por fuerza algunas leyes, que no siendo mas que la opinion particular de algunos sabios nacionales, están muy lejos de ser la expresion libre y solemne de la voluntad general.

¡O padres de la patria! no precipiteis la marcha de vuestra carrera magestuosa, ni queráis correr en poco tiempo muchos siglos; no os apresureis á echar por tierra el gótico edificio de nuestro anterior envejecido gobierno, sin examinar primero atentamente todas las partes de su antigua construcción. Entre ellas hallareis muchos y muy excelentes materiales que aprovechar, con solo retoarlos ligeramente y despojarlos de las formas desatinadas y churriguerescas con que los desfiguró la ignorancia de los siglos pasados. Así formareis un nuevo edificio incomparablemente mas sólido que los palacios de fachada impostora y de la mas deleznable y mozquina estructura interior, que en estos últimos siglos han levantado los arquitectos políticos entre las otras naciones de la Europa. Queda pues resuelto, el undécimo y último problema: *resolver todos los problemas propuestos, sin minar los cimientos de la sociedad, sin ofender las ideas religiosas dominantes en la gran masa del pueblo español, y de un modo que tanto interese á los vivos, como á los muertos.*

ADVERTENCIA. Todo quanto se ha dicho hasta aqui y se digere en lo sucesivo relativamente á diezmos y otros puntos de disciplina eclesiástica, camina sobre el presupuesto de la aprobacion de la Sta. Sede, con quien la nacion debe ajustar un nuevo concordato arreglado á las circunstancias del tiempo.

Apenas hay idea en este prospecto que no esté enlazada con otras muchas que todavía no se han desarrollado ni desenvuelto, por lo que no es posible que nuestros lectores hayan comprendido bien la resolucion de los antecedentes problemas, á menos que no estén bien instruidos en el derecho público y en la economía política. En general debemos advertir que esta obra no es para leyda, sino para estudiada: no basta leerla tres ó quatro veces; es menester leerla muy mucho y meditarla mucho mas; basta empaparse bien en los principios que en ella se sientan y en las consecuencias que de ellos se deducen para su aplicacion á los diversos ramos del gobierno político. El código cuya exposicion ramos á principiar en el número siguiente, no es un farrago zurcido de retazos tomados de estos ó los otros códigos extranjeros, antiguos ó modernos; mucho menos es un índice ó catálogo de proposiciones sueltas, aisladas é inconexas las unas con las otras, y en las cuales no haya mas textura que la del papel en que están escritas: es un todo completo é indivisible, exactamente ligado en todas sus partes, de manera que no puede formarse una cabal idea de las ventajas y perjuicios que cada parte acarrea á la nacion, sin atender á las demas partes con quienes está intimamente trabada y enlazada.

En la oficina de Doña Petra Manjarrés y Padilla.

NUEVO PACTO SOCIAL

PROPUESTO Á LA NACION ESPAÑOLA.

PARA SU DISCUSION EN LAS PROXIMAS CORTES DE 1822 Y 1823.

GUADALAJARA JUNIO 8 DE 1821.

Ac mihi quidem veteres illi, maius quiddam animo complexi, multo plus etiam vidisse videntur, quam quantum nostrorum ingeniorum acies intueri potest; qui omnia haec, quae supra et subter, unum esse, et una vi atque una consensione naturae constricta esse dixerunt: nullum est enim genus rerum, quod aut avulsam à ceteris per se ipsum constare, aut quo cetera si careant, vim suam atque aeternitatem conservare possint. Cicero L. 3. de orat.

TABLA DE LOS LIBROS QUE COMPONEN ESTE CÓDIGO.

- I. De las bases de la regeneracion social.
- II. De la organizacion y desarrollo del poder legislativo.
- III. De la organizacion y desarrollo del poder ejecutivo desde su primer resorte hasta sus últimas ramificaciones.
- IV. De la eleccion y remocion de los empleados en todas las carreras.
- V. De los honorarios ó rentas de los empleados en todos los ramos.
- VI. De la hacienda nacional.
- VII. De los derechos de los ciudadanos.
- VIII. De la organizacion y desarrollo del poder judicial.
- IX. De la formacion de la estadística.
- X. De las relaciones del imperio español con las demas naciones, y de la guerra extranjera.